



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2018-00862-00

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Para todos los efectos legales, téngase notificada a la demandada señora BETTY RUIZ AMARIS, por conducta concluyente a través de apoderado judicial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Se reconoce a la abogada JOHANNA PATRICIA LIZARAZO SANCHEZ, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores RAUL RODRIGUEZ GARZÓN y CLAUDIA ISABEL AREVALO.

Oficios: No se accede a la solicitud de oficios toda vez que dicha carga le compete a la parte interesada.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Oficios: Se ordena oficiar a las entidades relacionadas en el acápite de pruebas – oficios, relacionados en los numerales 1 a 4.

No se accede a la solicitud de oficios del numeral 5, por improcedente, pues el señor HERNAN GIRALDO PEREZ, no es parte en el presente proceso, únicamente funge como apoderado de la demandante.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 9 del mes de JUNIO del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 52
HOY: 5 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria